



**OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN**  
**INFORME DE OBSERVACIONES INFORME PONDERABLES**

Código: CYC-GEF-FR- 42  
Página: 1 de 1  
Versión: 1  
Vigente a partir de: 2016-01-18

**CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 218103**  
**Modalidad: Mediana Cuantía.**

**Objeto: Contratar un equipo de profesionales técnico – pedagógico y administrativo para la ejecución de los contratos administrativos 2460-17, 2529-17 y 2537-17.**

En la ciudad de Pasto, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), el Comité Técnico de Selección, procede a responder las observaciones presentadas frente al informe de factores ponderables, así:

1. El proponente identificado con C.C. N° 1.087.616.841, aspirante al Perfil 7: 3 Talleristas para la implementación de Catedra de la Paz, mediante oficio radicado dentro del término oportuno para realizar observaciones al informe de factores ponderables, solicitó realizar una rectificación frente a la evaluación arrojada a su propuesta, en el ítem “Estudios de Postgrado”, pues manifiesta que tiene aprobado ese requisito al haber aportado en su propuesta los soportes – copia diploma de especialización. Refiere además que el criterio de evaluación estudios en postgrado no es en educación, por cuanto se le debe asignar los 10 puntos para este factor de evaluación. Frente a la solicitud expuesta por el proponente, el Comité Técnico de Selección determinó que si bien es cierto el proponente cursó y aprobó especializaciones, están no se enmarcan al perfil solicitado en la convocatoria de referencia, pues uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el citado perfil estableció: “Preferiblemente con postgrado en áreas educativas”, así las cosas “preferiblemente” no es un requisito obligatorio, pues si los aspirantes lo tenían, se evaluaba de lo contrario no era indispensable, sin embargo, se hace la aclaración que quien tuviera postgrados debían ser en áreas educativas, es decir, que conlleven a la formación estudiantil o grupo seleccionado según la necesidad de la convocatoria. La C.C. N° 1.087.616.841, no cumple con el perfil, por tal motivo los soportes allegados no fueron susceptibles de evaluación. Cabe resaltar que los proponentes elegidos y que recibieron 10 puntos en el ítem postgrado, fue porque sus especializaciones y maestrías se realizaron en áreas educativas tal y como lo exige la convocatoria, tales como maestría en educación y postgrado en ética y pedagogía. Los pliegos de condiciones son Ley para las partes, y el cumplimiento de los mismos es obligatorio, pues de esa manera se garantiza los principios de legalidad, transparencia y publicidad establecidos en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño en todo tipo de convocatorias públicas.

Conforme a lo anterior, y al ver que no existen observaciones que afecten sustancialmente las etapas precontractuales llevadas a cabo en la Convocatoria Publica N° 218103, el Comité Técnico de Selección se ratifica frente a la evaluación arrojada a los factores ponderables del proponente identificado con C.C. N° 1.087.616.841.

Partes que intervinieron,

**NELSON TORRES VEGA**  
DECANO FACULTAD DE EDUCACIÓN

**ROBERTO RAMIREZ BRAVO**  
PROFESOR FACULTAD DE EDUCACIÓN

**MARÍA CRISTINA MERA**  
PROFESIONAL GESTOS DE LOS CONVENIOS

**DAYANA MORA ACOSTA**  
PROFESIONAL COMPRAS Y CONTRATACIÓN

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE INFORME DE OBSERVACIONES INFORME FACTORES PONDERABLES: 30/04/2018**